

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

**Aprobación de Evaluación de ofertas en el Proceso de Selección de Proveedor  
Internacional para:**

**ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y  
BRIGADA DE FORESTALES**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que,** el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección,

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 424 dado y suscrito el 16 de mayo de 2022, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, vigente a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial Suplemento 64 de 17 de Mayo del 2022;

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0124, la cual se encuentra en vigencia a partir de su suscripción el 29 de abril de 2022 y publicación en el portal institucional del SERCOP, sin perjuicio de la publicación posterior en el Registro Oficial 74 de 1 de Junio del 2022;

**Que**, en función de las atribuciones constitucionales, así como disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales vigentes para la contratación pública dentro del Ecuador, se motivó debidamente en derecho y con los hechos que precedieron el levantamiento de la necesidad, su estudio y objetivación, el Acto Administrativo de Aprobación de Pliego y Autorización de Inicio del procedimiento de Selección de Proveedor Internacional N° IMP-BCBVC-01-2022, para la **“ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES”**, esto contenido en la Resolución Administrativa **Resolución Nro.**

**BCBVC-JF-2022-0053-RESOLUC del 12 de mayo de 2022**, cuya parte considerativa, se constituye también como motivante del presente acto administrativo; procedimiento en el que habiendo nombrado la comisión correspondiente la Máxima Autoridad para su Actuación Administrativa, luego del transcurso de las etapas procedimentales y habiéndose cumplido la debida calificación y evaluación, ha alcanzado sus respectivos resultados finales;

**Que**, el numeral 9.2 del artículo 6 de la LOSNCP, agregado por la disposición reformativa 1ra de la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en el R.O. 392-2S el 17-II-2021, dispone: *“...Discrecionalidad en contratación pública: Cuando la normativa de contratación pública permita actuaciones administrativas discrecionales, las mismas serán ejecutadas con racionalidad y objetividad en relación con los hechos y medios técnicos, buscando cumplir siempre con el fin que la norma persigue; evitando así convertirse en una actuación arbitraria o de desviación de poder, en cuyo caso será observado y sancionado por los organismos de control. Por tal deberán ser estrictamente motivadas fundándose en situaciones fácticas probadas, valoradas a través de análisis e informes necesarios...”*;

**Que**, habiéndose dado el cumplimiento a las actividades planificadas dentro del pliego pre contractual, se cuenta dentro del expediente las Actas de: **“ACTA DE ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, ACTA DE APERTURA, REVISIÓN y ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN POR PUNTAJE”**, cuerpos en los que se detalla las actuaciones realizadas por la Comisión

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

Técnica designada y con ello se ha llegado a determinar el proveedor cuya oferta ha alcanzado la calificación de su propuesta mediante la metodología cumple / no cumple y con ello fue susceptible de la evaluación por puntaje de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego precontractual, convirtiéndose en el mejor costo para los intereses institucionales, de conformidad con la normativa vigente y las reglas claramente detalladas en el pliego precontractual,

**Que**, dando estricto cumplimiento a la primera etapa de la Evaluación de Ofertas, mediante la Metodología Cumple / No Cumple, la comisión técnica licitatoria llegó a obtener como resultado el no cumplimiento de las empresas participantes **DAN Enterprises Team LLC**, **PROTEKPROIN LLC**, **EXTRACTION POINT LLC** ya que sus ofertas no cumple con lo solicitado en pliegos conforme lo receptado en ellas, motivo por el cual no pudieron continuar a la siguiente etapa de Evaluación Por Puntaje; y, por otro lado el cumplimiento total de los requisitos mínimos solicitados en pliego de la empresa **INGENIERIA DE PROTECCION SPA**, convirtiéndose en el único ofertante que pasó a la etapa de Evaluación Por Puntaje;

**Que**, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego precontractual se dio cumplimiento a la segunda etapa de evaluación mediante la Metodología de Valoración por Puntaje, con el único ofertante que alcanzó la calificación en la primera etapa, obteniéndose como resultado el puntaje de 100/100 puntos, luego de la evaluación de cada uno de los parámetros contenidos en los pliegos, sobre la oferta de empresa **INGENIERIA DE PROTECCION SPA**, de conformidad a las reglas detalladas en el mismo;

**Que**, fue recibido por el Jefe de Bomberos Encargado, mediante trámite del sistema de gestión documental institucional, contenido en el memorando N° BCBVC-UCP-2022-0132-MEMO del 10 de junio de 2022, el Informe de actuación de la Comisión Técnica Licitatoria en procedimiento precontractual IMP-BCBVC-01-2022, para resolución de la Máxima Autoridad, emitido por el Secretario Ad-Hoc de la Comisión Técnica Licitatoria, adjuntando todas las actas suscritas por los miembros de la Comisión Técnica Licitatoria designada, habiendo dado el correcto cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 18 del RGLOSNCOP, así como, del artículo 302 de la CARSECOP, informe en cuyo recorrido u hoja de ruta del sistema de gestión documental, la Máxima Autoridad, siendo las 09h43 del 06 de junio de 2022, dispone al Jefe de Compras Públicas de la Institución “...*Saludos cordiales Ing. Vargas: Esta Jefatura APRUEBA el informe presentado por la Comisión Técnica que fue nombrada para este proceso; en tal virtud sírvase elaborar la resolución respectiva, considerando que dentro del calendario establecido en este proceso debe publicarse el día de hoy dicho documento. Quedo a la espera del documento. Agradezco su atención...*”;

**Que**, dentro del presente procedimiento no fueron conocidos reclamos o recursos por parte de ninguno de los participantes o de terceras personas que pudieran haber tenido

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

interés sobre el procedimiento;

**Que**, habiendo revisado las actuaciones registradas por la Comisión Técnica dentro de sus actividades cumplidas, de conformidad a las atribuciones conferidas para ellos mediante la designación emitida en aplicación de lo establecido en el artículo 18 del RGLOSNCPC, se evidencia el análisis profesional de los miembros designados, además de las debidas consideraciones apegadas a lo expresado en la normativa vigente aplicable a la contratación pública, así como de las disposiciones emitidas por el ente rector de la Contratación Pública de la República del Ecuador, hechos que han sido suficientemente demostrados dentro de las actas de procedimiento suscritas, en los contenidos y razonamientos expresados por los profesionales designados y que han sido puestos a conocimiento de esta autoridad;

**Que**, forma parte integral de este acto administrativo, toda la normativa legal y procedimental vigente de la contratación pública, invocada en cada una de las actas suscritas por la Comisión Técnica Licitatoria; y,

**Que**, el artículo 168.A de la CARSERCOP, dispone procedimentalmente: “...*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día...*”;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la evaluación profesionalmente realizada por la Comisión Técnica designada dentro del procedimiento **IMP-BCBVC-01-2022**, para la “**ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**”, de conformidad a los resultados alcanzados mediante procedimiento de selección de proveedor internacional, de acuerdo al detalle contenido en el pliego pre procesal y a la oferta presentada por, **INGENIERIA DE PROTECCION SPA**, con **RUT 89.722.200-0**, por un valor total de **US\$ 845.678,00 (ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, que corresponderá al precio total, incluido todos los impuestos, tasas y costos en las que incurra el proveedor, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Destino en la República de Ecuador (Precios a valor Costo y Flete), dentro del plazo de 180 días.

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

**Artículo 2.-** Disponer al Responsable del Procedimiento dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, que con la colaboración de TIC's proceda a realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución que será de acceso público, he informar si dentro de los posteriores tres días llegase a existir alguna reclamación sobre el presente procedimiento.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el portal de la institución, disponiendo a la Unidad de Contratación Pública para que notifique a los miembros de la Comisión Técnica.

Dada en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente

**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril  
**JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS**

Referencias:

- BCBVC-UCP-2022-0132-MEMO

Anexos:

- BCBVC-JF-2022-0358-MEMO-signed.pdf
- CERTIFICACION N. 4738 CAMPAMENTO USAR-signed.pdf
- BCBVC-JF-2022-0053-RESOLUC-signed.pdf
- pliego para firma de la convocatoria
- pliego\_proceso\_IMP-BCBVC-2022-001-signed.pdf
- BCBVC-USSO-2022-0055-MEMO-signed.pdf
- CERTIFICACION POA CAMPAMENTO USAR-signed.pdf
- Solicitud de Certificaciones Campamento.pdf
- pliego importacion para firma
- correo confirmacion de cambio de calnedario
- resolucion de inicio para revision y firma
- informe comision sobre pliegos
- pliego firmado inicio
- correo sercop publicacion
- certificacion poa
- certificacion presupuestaria

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0075-RESOLUC**

**Cuenca, 10 de junio de 2022**

- resolucion inicio
- formulario de publicacion
- requerimiento carpas
- aprobacion importacion sercop
- estudio de mercado
- informe usso
- certificacion de existencia en bodega
- solicitud de datos
- chaek carpas
- verificacion de produccion nacional
- produccion 2
- produccion 1
- documentos enviados sercop
- documentos proceso

wm/cm